



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## Resolución de Alcaldía N° 198-2023-MPC

Contumazá, 13 de diciembre de 2023

**VISTO:** El Acuerdo de Consejo N° 107-2023-MPC de fecha 20 de noviembre de 2023, el Acuerdo de Consejo N° 108-2023-MPC de fecha 20 de noviembre de 2023, el Acuerdo de Consejo N° 109-2023-MPC de fecha 20 de noviembre de 2023, el Acuerdo de Consejo N° 110-2023-MPC de fecha 20 de noviembre de 2023, el Informe N° 070-2023-MPC/OCP de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, el Informe N° 1696-2023-MPC/LPAA/GDTI de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 265-2023-/MPC-OGAJ de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 056-2023-GM/MPCTZA de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 0270-2023/MPC-OGAJ de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



# Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 107-2023-MPC de fecha 20 de noviembre de 2023, se acordó lo siguiente:



Artículo Primero.- APROBAR la Primera Inscripción de Dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP - Zona Registral N° II Sede Chiclayo - Oficina Registral de Cajamarca, del predio denominado Captación (El Callejón) para la ejecución del Proyecto de Inversión "Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Sistema de Saneamiento Básico Rural del Centro Poblado El Guayo Distrito de Contumazá de la provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca - CUI 25787847; inmueble que se encuentra comprendido dentro de los supuestos indicados en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades SUBCAPÍTULO II.- LOS BIENES MUNICIPALES. Artículo 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- inciso 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y Artículo 58.- INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO	
Dirección:	Centro Poblado El Guayabo
Partida Registral:	Sin Antecedentes
Área del Terreno:	100 m <sup>2</sup>
Perímetro:	40.00 ml.
Linderos:	Por el Norte: propiedad de terceros, con una longitud de 10.00 ml. Por el Sur: Propiedad de terceros con una longitud de 10.00 m. Por el Este: Propiedad de terceros con una longitud de 10.00 ml. Por el Oeste: Propiedad de terceros con una longitud de 10.00 ml.

CUADRO DE COORDENADAS - CAPTACIÓN (EL CALLEJÓN)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P-1	P-1 - P-2	10.00	89°59'59"	759285.337	9192032.067
P-2	P-2 - P-3	10.00	90°0'3"	759281.877	9192012.685
P-3	P-3 - P-4	10.00	89°59'58"	759272.495	9192016.145
P-4	P-4 - P-1	10.00	89°59'60"	759275.955	9192025.527

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2023-MPC de fecha 20 de noviembre de 2023, se acordó lo siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR la Primera Inscripción de Dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP - Zona Registral N° II Sede Chiclayo - Oficina Registral de Cajamarca, del predio denominado RESERVOIRIO N° 2 para la ejecución del Proyecto de Inversión "Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Sistema de Saneamiento Básico Rural del Centro Poblado El Guayo Distrito de Contumazá de la provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca - CUI 25787847; inmueble que se encuentra comprendido dentro de los supuestos indicados en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades SUBCAPÍTULO II.- LOS BIENES MUNICIPALES. Artículo 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- inciso 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y Artículo 58.- INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO	
Dirección:	Centro Poblado El Guayabo
Partida Registral:	Sin Antecedentes
Área del Terreno:	100 m <sup>2</sup>
Perímetro:	40.03 ml.
Linderos:	Por el Norte: propiedad de terceros, con una longitud de 10.00 ml. Por el Sur: Propiedad de terceros con una longitud de 10.00 ml. Por el Este: Propiedad de terceros con una longitud de 10.00 ml. Por el Oeste: Propiedad de terceros con una longitud de 10.00 ml.

CUADRO DE COORDENADAS-RESERVOIRIO N° 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P-1	P-1 - P-2	10.00	90°0'0"	758979.792	9194686.513
P-2	P-2 - P-3	10.00	90°0'13"	758987.397	9194680.020
P-3	P-3 - P-4	10.00	89°59'31"	758980.904	9194672.414
P-4	P-4 - P-1	10.00	90°0'16"	758973.299	9194678.908



# Municipalidad Provincial de Contumaza



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 109-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, se acordó lo siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR la Primera Inscripción de Dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP - Zona Registral N° II Sede Chiclayo - Oficina Registral de Cajamarca, del predio denominado RESERVORIO N° 1 para la ejecución del Proyecto de Inversión "Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Sistema de Saneamiento Básico Rural del Centro Poblado El Guayo Distrito de Contumaza de la provincia de Contumaza, Departamento de Cajamarca - CU: 25787847; Inmueble que se encuentra comprendido dentro de los supuestos indicados en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades SUBCAPÍTULO II.- LOS BIENES MUNICIPALES. Artículo 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- inciso 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y Artículo 58º.- INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente.

## DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

Dirección:	Centro Poblado El Guayabo
Partida Registral:	Sin Antecedentes
Área del Terreno:	100 m <sup>2</sup>
Perímetro:	40.00 ml.
Linderos:	Por el Norte: propiedad de terceros, con una longitud de 10.00 ml. Por el Sur: Propiedad de terceros con una longitud de 10.00 ml. Por el Este: Propiedad de terceros con una longitud de 10.00 ml. Por el Oeste: Propiedad de terceros con una longitud de 10.00 ml.

## CUADRO DE COORDENADAS-RESERVORIO N° 1

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P-1 - P-2	10.00	90°0'0"	758848.152	9193329.675
P2	P-2 - P-3	10.00	89°59'30"	758841.769	9193321.977
P3	P-3 - P-4	10.00	90°0'0"	758834.071	9193328.360
P4	P-4 - P-1	10.00	89°59'00"	758840.454	9193335.058

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2023-MPC de fecha 20 de noviembre de 2023, se acordó lo siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR la Independización con cambio de Titularidad a favor de la Municipalidad Provincial de Contumaza ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP - Zona Registral N° II Sede Chiclayo - Oficina Registral de Cajamarca, del predio denominado PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) para la ejecución del Proyecto de Inversión "Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Sistema de Saneamiento Básico Rural del Centro Poblado El Guayo Distrito de Contumaza de la provincia de Contumaza, Departamento de Cajamarca - CU: 25787847; Inmueble que se encuentra comprendido dentro de lo supuesto Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su párrafo a) del numeral 23.2 del artículo 23 de la citada TUO indica que: "En caso que el predio matriz sea un bien estatal o privado y la entidad cuente con títulos que acrediten su propiedad y constan en documento de fecha cierta, la independización se efectúa a favor de la entidad"; e indicados en la LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades SUBCAPÍTULO II.- LOS BIENES MUNICIPALES. Artículo 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.- inciso



# Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; Artículo 58.- Inscripción DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriban en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de Concejo correspondiente;

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO	
Dirección:	Centro Poblado El Guayabo
Partida Registral:	P.E.N° 02260043
Área del Terreno:	900 m <sup>2</sup>
Perímetro:	120.00 ml.
Linderos:	Por el Norte: propiedad Nury Portilla Quispe, con una longitud de 30.00 metros lineales. Por el Sur: propiedad Nury Portilla Quispe, con una longitud de 30.00 metros lineales. Por el Este: Propiedad de Erasmo Galarreta Muguersa, con una Longitud de 30.00 metros lineales Por el Oeste: Propiedad de Indolfio Portilla Segura, con una longitud de 30 metros lineales.

### CUADRO DE COORDENADAS - PTAR

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	30.00	90°0'0"	759111.913	9195226.318
P2	P2 - P3	30.00	90°0'0"	759140.072	9195236.666
P3	P3 - P4	30.00	90°0'0"	759150.420	9195208.507
P4	P4 - P1	30.00	90°0'0"	759122.261	9195198.160

Que, mediante Informe N° 070-2023-MPC/OCP del 24 de noviembre de 2023, la Oficina de Control Patrimonial informa a la Unidad de Estudios y Proyectos, que: "(...) ésta oficina de Control Patrimonial, emite pronunciamiento en mérito a los Acuerdos de Concejo N° 107, 108, 109, 110-MPC; por cuanto este despacho realizó las acciones administrativas presentando la documentación de inscripciones ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, con las solicitudes de INSCRIPCIÓN DE TÍTULO N° E2733717 correspondiente al predio Reservoirio N° 1, INSCRIPCIÓN DE TÍTULO N° E2733716 correspondiente al predio Reservoirio N° 2, INSCRIPCIÓN DE TÍTULO N° E2733714 correspondiente al predio captación (EL Callejón) e INSCRIPCIÓN DE TÍTULO N° E2733718 correspondiente al predio PTAR. Y teniendo como finalidad la emisión de la Resolución de Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución del proyecto de inversión: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE CENTRO POBLADO EL GUAYABO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-CUI: 2578847"; este despacho alcanza las copias de presentación ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP";

Que, a través del Informe N° 1696-2023-MPC/LPAA/GDTI del 27 de noviembre de 2023; la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en mérito al Informe N° 265-2023-MPC/RPAM/JDEP del 24 de noviembre de 2023, **concluye** en lo siguiente: "Contando con la opinión favorable de la Oficina de Control Patrimonial, los Acuerdos de Concejo respectivos, el Informe de la Unidad Especialista de Estudios y Proyectos y en concordancia con la Guía de Elaboración de Expedientes Técnicos y saneamiento; se solicita aprobar mediante ACTO RESOLUTIVO (...), la libre disponibilidad de terreno del Proyecto de Inversión: "Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de



# Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*Excretas en el Sistema de Saneamiento Básico Rural de Centro Poblado el Guayabo Distrito de Contumazá de la Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, con CUI: 2578847";*

Que, a través del **Informe N° 056-2023-GM/MPCTZA del 30 de noviembre de 2023**, La Gerencia Municipal comunica a la Alcaldía Municipal que, es el gobierno local a través de Alcaldía en su calidad de órgano ejecutivo quien tendría la facultad de emitir la Resolución de Disponibilidad Física del predio o terreno, tal como lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26338-Ley General de Servicios de Saneamiento, declara a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338-Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que: Corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como Ente Rector del Estado en los asuntos referentes al Sector Saneamiento, en concordancia con su Ley de Organización y Funciones: Formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, con Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 156-2015-VIVIENDA, se establecieron Criterios de Elegibilidad y priorización para la asignación de recursos a proyectos de inversión en el sector Saneamiento;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias que se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial;

Que, la guía de orientación para elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción, Saneamiento en su numeral 14.4 documentos que garantiza libre disponibilidad de terreno, cuando el terreno pertenece a la comunidad campesina señala: "(...) b. Resolución de Alcaldía que garantiza la libre disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto en base al documento anterior";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados, es que, mediante Informe N° 1696-2023-MPC/LPAA/GDTI, del 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, considerando que es política de esta gestión municipal promover el fortalecimiento de capacidades de los Servicios de Saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios, solicita aprobación mediante acto resolutivo de libre disponibilidad de terreno del Proyecto de Inversión: **"Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Sistema de Saneamiento Básico Rural de Centro Poblado el Guayabo Distrito de Contumazá de la Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, con CUI: 2578847";**

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, expresa la conformidad legal de emitir acto resolutivo aprobando y garantizando la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de Proyecto



# Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de Inversión: "Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Sistema de Saneamiento Básico Rural de Centro Poblado el Guayabo Distrito de Contumazá de la Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca-CUI: 2578847";

Que, conforme a las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y GARANTIZAR** la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de Proyecto de Inversión: "Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Sistema de Saneamiento Básico Rural de Centro Poblado el Guayabo Distrito de Contumazá de la Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca-CUI: 2578847";

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución y anexo, en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y además envíe la ruta de acceso (link) por correo electrónico al CEPLAN, así como, en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
Mg. Enrico Edm Cedrón León  
ALCALDE